RESUMEN DEL DECRETO DE ALARMA POR EL COVID-19 PARA PYMES, AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES

Desde la Quinta del Sordo estamos siguiendo muy de cerca el impacto que la situación de alarma está provocando tanto a la propia Quinta del Sordo y su viabilidad, como a las pymes, autónomos, ONG´s y personas que forman la familia de la Quinta.

Es por ello que hemos extractado un resumen de las principales ayudas y situaciones que se incluyen en el real decreto 8/2020 de 17 de marzo 2020 y que pasamos a resumir a continuación.

Primeramente, queremos indicar que esta situación de alarma va a suponer un antes y un después por los efectos y consecuencias que puede tener en nuestra sociedad, nuestro entorno no solo en España, sino en Europa y resto del mundo. Aunque la situación del virus se ataje en un tiempo acotado (algunos meses), el retorno de la actividad va a ir siendo paulatina y más lenta a lo largo del tiempo para que la economía de las pymes, autónomos y personas retorne a la situación de hace unos meses.

En este contexto queremos, desde la Quinta del Sordo, poner el valor de lo importante para minimizar al máximo sus efectos en los coworkers (pymes, ONG´s, autónomos y personas) así como a la propia Quinta del Sordo y su equipo. En este sentido va este resumen de lo indicado en el decreto.

CAPITULO I.- Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables

- Disposición de fondos de apoyo directas y a través de las Comunidades Autónomas para reforzar los servicios sociales, asistencia y fondos sociales
- Apoyo para garantizar el suministro de electricidad, gas y agua a familias o personas vulnerables
- Derecho a solicitar la reducción de jornada o la adaptación al teletrabajo
- Moratoria del pago de hipotecas de compra de vivienda habitual
- Prestación extraordinaria por cese de actividad por el COVID-19 <u>PARA TRABAJADORES</u>
 <u>POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS</u>. (Es necesario acreditar una disminución del 75% de la actividad)
 - o Estar dado de alta y al corriente del pago de impuestos
 - o La prestación es el 70% de la base regulatoria
 - La duración es durante el periodo de alarma y hasta el final del mes en que se declare el cese de la alarma.
- Garantía de comunicaciones, internet y banda ancha

CAPITULO II.- Medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos

- Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor. (ERTE)
- Como causa del COVID-19 se agiliza el procedimiento de los ERTEs con las siguientes características:
 - Lo presenta la empresa con comunicación a los trabajadores afectados
 - La autoridad laboral deberá estar constatada y resuelta en 5 días desde la solicitud
 - Se amplia la protección a los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales
 - La Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial.
 - La exoneración de la cuota empresarial no tiene efectos para el trabajador
 - La Seguridad Social se hace cargo del salario del trabajador por un importe del 70% de la base regulatoria y con los topes existentes.
 - o No computa el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo
 - Se pueden acoger también los socios trabajadores de sociedades laborales y cooperativas de trabajo.
 - La duración de la prestación se extenderá hasta la finalización del periodo de suspensión del contrato de trabajo o de reducción temporal de la jornada de trabajo mientras dura la alarma del COVID-19.

CAPITULO III.- Garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación.

- Línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19.
- El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros, etc.
- Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros, sin que se requiera desarrollo normativo posterior para su aplicación.

CAPITULO IV.- Medidas de apoyo a la investigación del COVID-19

CAPITULO V.- Otras medidas de flexibilización

- Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado:
 - Las reuniones de los órganos de gobierno se pueden realizar por videoconferencia, si así lo indica el presidente
 - El plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social para que el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica obligada formule las cuentas anuales...... queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.
 - Mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso. Hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del estado de alarma, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso o que se presenten durante esos dos meses. Si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, se admitirá éste a trámite, con preferencia, aunque fuera de fecha posterior.

ANEXO. - Medidas de apoyo a la investigación del COVID-19

- Plan ACELERA
 - Medidas de apoyo para acelerar el proceso de digitalización de las pymes desde el asesoramiento y la formación
 - Creación del portal ACELERA PYME desde "Red.es" para que las PYME se puedan informar de todos los recursos
- Medidas de apoyo a creación de soluciones tecnológicas para la digitalización de las pymes.
 - Desde "Red.es" se pondrá en marcha una línea de ayudas que impulse el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales españolas.
- Medidas de apoyo financiero para la digitalización de las pymes